

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 37-09/1
30 de abril de 2009

NORMATIVA GENERAL

ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD SOBRE EXÁMENES, CALIFICACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES, DISPENSAS DE CONVOCATORIAS Y REVISIÓN DE EXÁMENES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTINUA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2009

La normativa de la Universidad Carlos III de Madrid reguladora de los exámenes y de la evaluación de los estudiantes no tiene en cuenta algunos aspectos y nuevas necesidades que se han planteado a partir de la implantación de la evaluación continua en los estudios de grado.

El Vicerrectorado de Grado y los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela Politécnica Superior, tras analizar los principales problemas existentes en este ámbito, consideran necesario regular los aspectos que se indican, modificando, cuando fuera necesario, la actual normativa.

1. Valor del examen y de la evaluación continua en la calificación final del alumno en la convocatoria ordinaria.

La calificación obtenida por el alumno en el proceso de evaluación continua deberá representar, como mínimo, el 40% de la calificación final de la asignatura. La nota obtenida en el examen final en ningún caso podrá representar más del 60% de la calificación final de la asignatura. El profesor no podrá exigir la obtención de una nota mínima en la evaluación continua o en el examen final. Sin embargo, las prácticas de laboratorio contenidas en los cronogramas de las asignaturas tienen carácter obligatorio.

El profesor coordinador de la asignatura podrá aumentar el valor de la evaluación continua y reducir proporcionalmente el valor del examen final, si bien en tal caso deberá permitir a los estudiantes que no hayan realizado el proceso de evaluación continua realizar un examen final con un valor del 60% de la calificación total de la asignatura.

2. Convocatoria extraordinaria. Los estudiantes que no superen la asignatura en el cuatrimestre en el que se imparte, dispondrán de una convocatoria extraordinaria para su superación, excepto en aquellos supuestos en los que no resulte posible por las características especiales de la asignatura.

La calificación de los estudiantes en la convocatoria extraordinaria se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Si el estudiante siguió el proceso de evaluación continua, el examen tendrá el mismo valor porcentual que en la convocatoria ordinaria, y la calificación final de la asignatura tendrá en cuenta la nota de la evaluación continua y la nota obtenida en el examen final.
- b. Si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua tendrá derecho a realizar un examen en la convocatoria extraordinaria con un valor del 75% de la calificación total de la asignatura.
- c. Aunque el estudiante hubiera seguido el proceso de evaluación continua, tendrá derecho a ser calificado en la forma indicada en el apartado b) cuando le resulte más favorable.

3. Publicidad de los criterios de evaluación.

En las fichas y en los cronogramas de las asignaturas deberán indicarse de forma clara y suficientemente detallada los criterios de evaluación y el valor de la evaluación continua y del examen final sobre cien.

4. Cuándo se califica con NP para que el estudiante pueda solicitar dispensa.

Aunque el alumno haya realizado una parte de los ejercicios del proceso de evaluación continua, deberá ser calificado como NO PRESENTADO, al efecto de que pueda solicitar la correspondiente dispensa de convocatoria, en los siguientes casos:

- a. En las asignaturas sin prueba final, cuando no haya completado el proceso de evaluación continua.
- b. Si existe prueba final, cuando no se presente a la misma.

5. Excepciones para asignaturas especiales.

Las asignaturas que se indican a continuación, debido a su contenido aplicado o a otras características especiales, exigen el seguimiento por el estudiante del proceso de evaluación continua, sin que resulte posible su evaluación mediante un examen final exclusivamente. Por ello, cada matrícula en estas asignaturas comportará una única convocatoria, y en aquellos casos en los que el proceso de evaluación continua incluya alguna prueba, deberá realizarse durante el horario y en el aula reservada para las clases, ya que estas asignaturas no tendrán reservada fecha en los calendarios oficiales de exámenes.

- Técnicas de comunicación oral y escrita y Técnicas de búsqueda y uso de la información
- Humanidades
- Prácticas externas.
- Otras asignaturas del plan de estudios que tengan características similares, siempre que esté indicado en la ficha de la asignatura y lo hayan autorizado los responsables académicos competentes.

Los contenidos, forma de realización, defensa y calificación de los trabajos fin de grado serán regulados específicamente.

La prueba de inglés se matriculará como asignatura sin docencia en la primera matrícula realizada por el estudiante al iniciar sus estudios en una titulación. Esta matrícula dará derecho a realizar un examen por curso académico. La fecha de realización de la prueba de idioma podrá ser elegida por el propio estudiante a lo largo de cada curso académico. Aquellos estudiantes que no hubieran superado la prueba el año de finalización de sus estudios, podrán presentarse a la misma tantas veces como consideren necesario hasta su superación.

En el supuesto de que las asignaturas Técnicas de comunicación oral y escrita, Técnicas de búsqueda y uso de la información, Humanidades y Prueba de inglés estuvieran asignadas por el plan de estudios al primer curso, se considerará superado el primer curso completo, a los efectos de lo dispuesto en la normativa de permanencia de la Universidad, aunque el estudiante no haya superado algunas de estas asignaturas.

6. Publicación y revisión de las calificaciones.

El profesor de cada grupo es el responsable de la evaluación final de los alumnos matriculados en el mismo. En el supuesto de que se agregaran varios grupos para la impartición de docencia teórica, los profesores responsables de la evaluación serán los de los grupos reducidos.

Antes del inicio del periodo de exámenes, el profesor responsable del grupo deberá publicar en el aula virtual la lista de calificaciones finales del proceso de evaluación continua.

La nota final de la asignatura deberá publicarse en el web a través del sistema implantado en la universidad para la publicación de las calificaciones finales, con indicación del día fijado para la revisión del examen, en el plazo de diez días contados desde la fecha de celebración del examen final. La publicación en la forma indicada de las calificaciones finales de las asignaturas que no tengan reserva de fecha en el calendario de exámenes, deberá tener lugar antes de que transcurra el décimo día del correspondiente periodo de exámenes.

El alumno podrá solicitar la revisión de su evaluación final al profesor responsable del grupo cuando considere que se ha cometido un error en su calificación de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la universidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DE MASTER OFICIAL, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2009.

1. La iniciativa de creación de un nuevo master corresponde a los órganos de la Universidad previstos en los Estatutos. La propuesta deberá indicar:

- a) La denominación del título al que conducen los estudios
- b) La rama de conocimiento al que quedará adscrito
- c) Su orientación como Master de investigación, académico, profesional o mixto.

La propuesta deberá contener un estudio preliminar en el que se analizarán los aspectos que se indican en el Apartado 2.

2. Con el fin de comprobar la adecuación de la propuesta a las líneas programáticas y estratégicas de la universidad, el Rector, asistido por el Consejo de Dirección y con el asesoramiento externo que considere pertinente, aprobará un informe ejecutivo preliminar en el que se valorarán los aspectos siguientes:

- a. Existencia de una demanda potencial de estudiantes no cubierta adecuadamente por otras universidades de nuestro entorno educativo.
- b. Capacidad de atracción de buenos estudiantes españoles e internacionales, y que en consecuencia, potencie la movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior. Las propuestas deberán especificar si los estudios van a impartirse en inglés.
- c. Contribución a la mejora o el refuerzo de las capacidades investigadoras o artísticas de las áreas de la Universidad.
- d. Los mecanismos establecidos para garantizar unas enseñanzas con un nivel de calidad homologable al de las mejores instituciones educativas europeas.
- e. Adecuación de la denominación del título propuesto y de la rama de conocimiento al que se adscribe, evitando la redundancia con estudios ya existentes en la Universidad.

3. El Rector elevará la propuesta de creación al Consejo de Gobierno para la aprobación, en su caso. La propuesta deberá incluir, además del informe ejecutivo preliminar, la composición de la Comisión y el calendario de trabajo para la elaboración del plan de estudios. La Comisión deberá estar integrada por, al menos, un 50% de personas externas a la Universidad que serán designadas en función de sus méritos investigadores y/o por los representantes de los sectores económicos y sociales relacionados con los estudios que se proponen. En los Masteres de orientación profesional, será imprescindible la representación de los sectores económicos y sociales.

4. Una vez concluido el plan de estudios y la memoria de verificación del mismo por la comisión encargada de su elaboración, el Vicerrector de Postgrado deberá someterlo a información pública de la comunidad universitaria por un plazo no inferior a un mes, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

5. Finalizado el periodo de información pública, el Rector propondrá al Consejo de Gobierno la aprobación del plan de estudios de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad.

6. Los planes de estudio aprobados por el Consejo de Gobierno se someterán al proceso de verificación y acreditación previsto en el artículo 28 e) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre y en los artículos 24 y ss. del RD 1393/2007, de 29 de octubre.

7. Para la implantación de los estudios de Master una vez verificados, el Vicerrector de Postgrado deberá elaborar una propuesta inicial, acompañada del estudio económico financiero previsto en los Estatutos y de un informe que recoja los aspectos clave del Sistema de Garantía Interna de Calidad, que será objeto de examen por el Consejo de Dirección.

8. El Rector someterá al Consejo de Gobierno la propuesta de implantación del nuevo título.

9. Una vez aprobada la implantación del nuevo Master por el Consejo de Gobierno, el Rector someterá la propuesta de implantación al Consejo Social para su informe y la elevará a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10. La propuesta de implantación de los estudios de Master podrá tramitarse simultáneamente con la propuesta de aprobación del correspondiente plan de estudios en aquellos supuestos en los que se considere conveniente. En tal caso el estudio económico financiero y el informe sobre los aspectos clave del Sistema de Garantía Interna de Calidad, deberán acompañar a la propuesta inicial. El informe preceptivo del Consejo Social sobre la procedencia de la implantación de los estudios deberá solicitarse antes de la iniciación del proceso de verificación.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE BECAS, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 26 DE MARZO DE 2009.

ARTÍCULO CUATRO. BECAS DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

1. Actividades a realizar.

El objetivo principal de las becas de colaboración en actividades complementarias es proporcionar a los estudiantes de la Universidad formación complementaria a la recibida a través de su formación académica.

Los beneficiarios de estas becas colaborarán en el desarrollo de actividades complementarias de la Universidad no docentes o investigadoras.

La Universidad proporcionará, a través de los Servicios, la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño de las funciones de los becarios y éstos deberán participar en las actividades formativas.

Los responsables de los servicios y unidades administrativas designarán un tutor encargado de supervisar las tareas realizadas por el becario en el ámbito de su colaboración y garantizar su adecuado aprovechamiento.

La Universidad garantizará el acceso a estas becas a los alumnos con discapacidad legalmente reconocida y a los afectados por una enfermedad crónica o de larga duración debidamente acreditada que así lo precisen, y adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de las tareas de colaboración, facilitando los medios y recursos adecuados a cada caso.

Así mismo, la Universidad garantizará el cumplimiento de los principios recogidos en la normativa sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados en cualquiera de las titulaciones impartidas por la Universidad Carlos III conducentes a la obtención de Títulos Oficiales, excepto Doctorado, incluidos los estudiantes que cursen sus estudios temporalmente en la universidad como participantes en un programa de intercambio.
- No haber superado el periodo máximo de colaboración establecido
- No encontrarse en el periodo de sanción por haber renunciado a una beca de colaboración, establecido en el punto 5.

La revisión y pérdida de la beca, según el procedimiento descrito en el artículo duodécimo de este Reglamento, imposibilitará la participación y la selección en cualquier convocatoria de becas de colaboración en actividades complementarias.

3. Convocatoria.

A propuesta del servicio o área que de manera razonada lo solicite, el Rector, o Vicerrector en que tenga delegadas estas competencias, podrá convocar estas becas. La convocatoria expresará las condiciones de la colaboración, la duración de la beca y una descripción sumaria de las actividades a realizar, su dotación económica y los criterios, prioritariamente objetivos, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, entre los que necesariamente ha de figurar el expediente académico. A este criterio, para garantizar la igualdad de condiciones de todos los estudiantes y con el fin de evitar posibles distorsiones que pudiera producir su aplicación en sentido estricto y sin tener en cuenta el tipo de estudios a los que se refiere, se aplicará un coeficiente de corrección según los estudios cursados:

Estudios de Enseñanzas Técnicas: nota media * 1.25.

Estudios de Master Oficiales: nota media * 0.75

Resto de estudios: nota media.

Estos coeficientes podrán ser revisados y, en su caso, modificados cada dos años, a propuesta del Vicerrector competente en materia de becas.

Asimismo, a los estudiantes con una discapacidad reconocida legalmente se aplicará un coeficiente de corrección de 1,25.

4. Concesión.

El Rector nombrará a los becarios a propuesta de una Comisión que seleccionará a los mejores candidatos de cada convocatoria con arreglo a los criterios establecidos en la misma. Esta Comisión, presidida por el Vicerrector competente en materia de estudiantes, estará integrada por el responsable de la unidad que gestiona las becas, el responsable de servicio en que deba prestarse la colaboración y un representante de los alumnos designado por la Delegación de Estudiantes.

Los responsables de las unidades administrativas en las que hubieran colaborado los becarios expedirán, a petición de los interesados, un documento acreditativo de las tareas realizadas, en lugar de las credenciales a que hace referencia el artículo decimocuarto de este Reglamento.

5. Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a prestar la colaboración en los términos establecidos en la convocatoria. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar al inicio del expediente contradictorio para la revisión y, en su caso, pérdida de la beca, según lo establecido en el artículo duodécimo de este Reglamento.

A efectos de lo previsto en el mencionado artículo, se considerará inhibición de sus obligaciones el reiterado incumplimiento del horario y las ausencias sin justificar superiores a tres días en el plazo de un mes.

Las ausencias justificadas superiores a un mes conllevarán la finalización de la colaboración así como de su compensación económica. En este caso, no será de aplicación la penalización aplicable a la renuncia.

6. Renuncias.

Los estudiantes que renuncien a su beca una vez iniciado el periodo de colaboración indicado en la convocatoria, no podrán concurrir ni ser seleccionados en una nueva convocatoria hasta que no transcurran seis meses desde la fecha en que se produjo la renuncia.

Si la renuncia estuviera motivada por alguna de las causas que se detallan a continuación, no procederá la penalización descrita en el párrafo anterior, siendo necesario justificar suficientemente la situación impeditiva del cumplimiento de la colaboración:

- Causas académicas: cambios de horarios, prácticas, participación en programas de intercambio y otras de similar índole, y que no se hayan podido resolver con modificaciones horarias en la colaboración.
- Enfermedad o situación personal sobrevenida.

En todo caso, el becario deberá comunicar su renuncia al responsable del servicio con la antelación suficiente

REGULACIÓN DE LA ESTRUCTURA, CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 26 DE MARZO DE 2009.

1. Estructura de los programas de doctorado

Los programas de doctorado están integrados por un periodo de formación y un periodo de investigación de acuerdo con la estructura que se indica a continuación.

Con carácter general, el periodo de formación de los programas de doctorado consistirá en un máster oficial de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid, si bien se admitirán programas de doctorado que tengan como periodo de formación varios másteres o materias de uno o varios másteres de investigación impartidos en la Universidad con un mínimo de 60 ECTS, teniendo en cuenta la calidad del profesorado y el interés de las líneas de investigación del programa de doctorado.

La universidad organizará un programa de formación transversal orientado a la adquisición de habilidades para la mejora de la actividad investigadora de los doctorandos y a su inserción laboral, integrado por cursos y seminarios de carácter optativo. Con carácter informativo, en el Anexo I se describen las características de este programa.

Los estudiantes de doctorado deberán superar al menos 6 créditos de formación transversal, los cuales podrán ser cursados durante el periodo de formación o durante el periodo de investigación

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

ECTS	30	30	30	30							
ACTIVIDAD	Periodo Formación				Periodo Investigación						
Inicio periodo formación. Admisión en el programa	☺										

Máster de investigación	
Inicio del periodo de investigación-Admisión	
Presentación del proyecto de tesis para su aprobación	
Actividades formativas transversales	
Realización de la tesis doctoral	
Mecanismos de seguimiento de la realización de la tesis -	
Lectura de la tesis	

2. Requisitos de las propuestas y aprobación de los programas de doctorado.

Las propuestas de programas de doctorado deberán concretar los siguientes aspectos:

1. El número de plazas ofertadas cada curso académico.
2. El máster o másteres oficiales o las materias de diferentes másteres con un mínimo de 60 ECTS que constituyen el periodo de formación.
3. Los requisitos y criterios de admisión.
4. La modalidad de estudios a tiempo parcial.
5. La relación de profesorado responsable adscrito al programa, que deberá reunir los requisitos exigidos para la dirección de tesis doctorales.
6. Las líneas de investigación del programa.

Dichas propuestas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa que resulte de aplicación. Las propuestas de modificación de los programas se remitirán al Vicerrector de Postgrado para su elevación, en su caso, a los órganos de gobierno competentes para su aprobación.

La dirección del programa deberá comunicar anualmente al Vicerrector de Postgrado las modificaciones en la oferta de plazas, profesorado y líneas de investigación del programa.

3. Admisión en el programa de doctorado

Cada programa de doctorado deberá concretar los requisitos y los criterios de preferencia en la admisión para las diferentes vías de acceso, que deberán respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Los programas de doctorado deberán establecer las siguientes vías de acceso:

- Admisión en el periodo de formación, con o sin reconocimiento de formación de postgrado anterior.
- Admisión en el periodo de investigación.

La dirección del programa elevará al Vicerrector de Postgrado para su aprobación definitiva la propuesta de estudiantes admitidos baremados de conformidad con los criterios establecidos en el correspondiente programa y de estudiantes excluidos con indicación del motivo de exclusión.

Los estudiantes admitidos deberán formalizar su matrícula en el programa de doctorado dentro los plazos establecidos por la Universidad para tener la consideración de estudiantes de doctorado. Para mantener la condición de estudiantes de doctorado deberán formalizar la matrícula, además, todos los cursos académicos posteriores hasta la defensa de la Tesis Doctoral.

Dentro de los seis meses siguientes a la admisión en el periodo de investigación, el doctorando deberá presentar un proyecto de tesis que será aprobado por la dirección del programa. El trabajo fin de máster podrá ser reconocido por la dirección del programa como proyecto de tesis doctoral. El director del programa deberá comunicar al Vicerrector de Postgrado la fecha de aprobación del proyecto y el tutor o tutores del estudiante durante el periodo de investigación. No podrán continuar en el programa de doctorado aquellos estudiantes que no hubieran conseguido la aprobación del proyecto de tesis en el plazo establecido.

4. Régimen de dedicación de los estudiantes

Los programas de doctorado podrán admitir estudiantes con dedicación a tiempo parcial, sin perjuicio de la exigencia de dedicación a tiempo completo para poder acceder a determinadas ayudas de la Universidad, a becas y a plazas de profesores ayudantes. Aquellos programas que sólo admitan estudiantes a tiempo completo en el periodo de formación deberán hacerlo constar expresamente en la correspondiente propuesta.

5. Seguimiento de la realización de la tesis doctoral

La Universidad establecerá mecanismos para el seguimiento del progreso de los estudiantes durante el periodo de investigación dirigida. Estos mecanismos contemplarán, al menos, un informe de actividades anual.

6. Plazo de presentación de la tesis doctoral

La tesis doctoral deberá ser presentada para su defensa dentro de los tres años siguientes a la admisión en el periodo de investigación. Este plazo podrá ser prorrogado por un año más por el Vicerrector de Postgrado a propuesta del Director del programa de doctorado. Transcurridos cuatro años sin que se hubiera producido la defensa de la tesis, el estudiante pasará a la modalidad de dedicación a tiempo parcial.

Los estudiantes a tiempo parcial dispondrán de un máximo de cinco años, contados desde la fecha de admisión en el periodo de investigación para la presentación de la tesis doctoral, prorrogables por un año más en la forma indicada en el apartado anterior.

Con carácter excepcional, el Vicerrector de Postgrado, a propuesta de la Dirección del programa, podrá autorizar sucesivas prórrogas sin que el periodo total de realización de la tesis doctoral pueda ser superior a diez años, contados desde la admisión en el programa.

Durante el periodo de investigación, el estudiante podrá solicitar una vez al año el cambio de dedicación, de tiempo completo a tiempo parcial o viceversa. Cada año de dedicación a tiempo parcial se computará ponderado por un factor 0,5 a los efectos de determinación del plazo de realización de la tesis doctoral.

La aplicación del régimen de dedicación a tiempo parcial previsto en el apartado primero, y las restantes modificaciones en la dedicación realizadas a solicitud del estudiante, en ningún caso supondrán una nueva admisión en el programa.

7. Aprobación, defensa y calificación de la tesis doctoral

Cada programa de doctorado deberá explicitar los requisitos específicos en cuanto a número de publicaciones parciales en revistas y otros análogos que deberán reunir las tesis doctorales antes de su aprobación, con el fin de garantizar la adquisición por los estudiantes de las competencias básicas previstas en el RD 1393/2007, de 29 de octubre y, en particular, “que ... hayan realizado una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento desarrollando un corpus sustancial, del que parte merezca la publicación referenciada a nivel nacional e internacional”.

La normativa de la universidad que regule los procedimientos de aprobación, defensa y calificación de las tesis doctorales, así como la concesión de premios extraordinarios, deberá organizar los tribunales por campos de conocimiento científico y establecerá los requisitos que deberán reunir los profesores para ser directores de tesis doctorales, los cuales, como mínimo, habrán de tener un sexenio de investigación o equivalente, si bien los programas de doctorado podrán exigir requisitos adicionales.

8. Doctorados interuniversitarios

La Universidad podrá organizar programas de doctorado conjuntos con otras universidades españolas o extranjeras.

Anexo I: Programa de formación transversal para los programas de doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid

Introducción

El R.D. 1393/2007 establece como competencias que ha de adquirir el estudiante de doctorado, entre otras, “*que ... sepan comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca de sus áreas de conocimiento*” y “*que se les suponga capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento*”. A nivel europeo, el denominado Decálogo de Salzburgo, reconoce que “*la formación doctoral debe contemplar cada vez más las necesidades de un mercado de empleo que es más amplio que el académico*”, y que “*las universidades como instituciones deben asumir la responsabilidad de asegurar que los programas doctorales y la formación para la investigación que ofrecen son diseñadas para satisfacer los nuevos retos e incluir mecanismos de desarrollo de la carrera profesional adecuados*”.

Tradicionalmente, la responsabilidad en la adquisición de competencias relacionadas con la comunicación o la preparación para el desarrollo profesional dentro o fuera del entorno académico ha recaído en los propios estudiantes de doctorado y sus tutores o directores de tesis, sin apoyo de la universidad. Sin embargo, cada vez son más las universidades que organizan, de maneras diversas, actividades formativas complementarias a la pura formación como investigadores para apoyar a tutores y alumnos en el proceso global del aprendizaje doctoral.

El objetivo del Programa de Formación Transversal para los programas de doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid es precisamente proporcionar, a través de cursos y seminarios, este apoyo a estudiantes y tutores en la parte de aprendizaje doctoral que va más allá de su formación metodológica y elaboración de la tesis doctoral. De forma más precisa, pretende ofrecer una vía a los estudiantes de doctorado para expandir sus habilidades y competencias generales para el desarrollo de su investigación, la mejora de su capacidad de exposición y docencia, su desarrollo personal y la mejora de su inserción laboral.

Características

El Programa de Formación Transversal es único para la Universidad Carlos III de Madrid y se compone de cursos y seminarios de corta duración adicionales a los organizados dentro de los distintos programas de doctorado, departamentos e institutos.

El programa contiene cursos intensivos con una duración máxima de 3 días y 1 crédito ECTS, que serán programados anualmente. Estos cursos serán propuestos y organizados desde el centro de postgrado y, a través de una convocatoria abierta, desde los departamentos e institutos, y contando con las opiniones de los estudiantes de doctorado.

La realización de este programa por parte del estudiante supone una dedicación de entre una y dos semanas al año, dependiendo de la duración de sus estudios doctorales. Los cursos serán elegidos por los estudiantes, de acuerdo con su tutor, en ambos periodos de los estudios de doctorado.

Una posible lista de materias, sin carácter exhaustivo, sobre las que versarán los cursos y seminarios, es la siguiente:

- Habilidades de comunicación: presentación de conferencias y seminarios
- Técnicas y habilidades docentes
- Introducción a la investigación en las distintas áreas de la Universidad

- Acceso a información sobre tesis doctorales y su análisis
- Redacción de trabajos en inglés y otros idiomas
- Formación ética y humanista
- Efectividad personal
- Herramientas para la investigación
- Publicación en el ámbito académico
- Preparación para la docencia
- Emprendimiento y gestión de la innovación
- “Networking” y trabajo en equipo
- Desarrollo profesional e inserción laboral

Por su naturaleza, algunos cursos y seminarios tendrán carácter general para todos los estudiantes de doctorado de la Universidad y otros tendrán contenidos adaptados a las distintas áreas.

Ejemplos y referentes:

- École Polytechnique Fédéral de Lausanne: programa de cursos generales de duración entre 1 y 2 créditos ECTS de la Escuela de Doctorado con contenidos como comunicación científica o preparación para actividades académicas.
- Univesity College London: la Graduate School organiza el “Skills Development Program”, obligatorio para todos los estudiantes de doctorado que obtengan financiación con una dedicación equivalente a dos semanas por curso académico. Ofrece más de 200 cursos con una duración entre medio día y 3 días agrupados en 14 programas como desarrollo de la investigación, acceso a recursos bibliográficos, habilidades de tecnologías de la información, lengua, escritura, presentación y preparación de la tesis doctoral, entorno investigador, emprendimiento y gestión de la innovación, habilidades docentes, desarrollo personal y profesional y gestión de la carrera profesional e inserción laboral.
- Université Paris-Sud 11: organiza junto a la asociación Bernard Gregory una edición de las llamadas Jornadas “Doctoriales” (no es la única universidad francesa que lo hace, pero no son todas), de una semana de duración y abierta a cualquier estudiante de doctorado francés, cuyo propósito es la inserción profesional en el sector económico e industrial de doctores.
- University of California at Berkeley: programa “Graduate Resources, Opportunities and Workshops (GROW)”, que engloba un conjunto de reuniones, conferencias, encuentros de trabajo (workshops) y cursos, de duración variable que va desde conferencias de una hora hasta cursos de un semestre. Aunque la programación varía continuamente (sobe todo en la presentación de áreas de investigación y formación general y humanista), existen regularmente seminarios y encuentros de trabajo sobre publicación en el ámbito académico, escritura, presentación y edición, preparación de propuestas para becas y ayudas, revisión y acceso a recursos bibliográficos o preparación para la carrera académica. Adicionalmente existe otro programa de inserción laboral.
- Yale University: la Yale Graduate School ofrece, a través de McDougal Graduate Student Center, organiza cursos y seminarios para todos los estudiantes de

postgrado englobados en lo que denomina centros (Teaching Center, Writing Center) y Servicios (Career Service).

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2009.

El artículo 110 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid determina que la Universidad podrá establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión, y a programas de incentivos que pueda establecer el Gobierno.

La Universidad viene desarrollando acciones y programas propios orientados a incentivar retributivamente la excelencia del Personal Docente e Investigador y a potenciar las líneas estratégicas de la Universidad.

I. COMPLEMENTO PARA PROFESORES PERMANENTES

I.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales docentes o investigadores para premiar la excelencia del profesorado en activo de las siguientes categorías que preste servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria:

- a) Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.
- b) Profesores contratados doctores con vinculación permanente.
- c) Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera.

I.2. **Baremo de investigación.** Para la asignación de complementos ligados a méritos de investigación se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y ochenta puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Sexenios. La valoración de este apartado será la suma de un máximo de diez puntos correspondientes a sexenios reconocidos y un máximo de veinte puntos calculados a partir del sexenio relativo.

Sexenios reconocidos: Se sumarán tres puntos por cada sexenio reconocido, hasta diez puntos.

Sexenio relativo: El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior al de la convocatoria y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior

al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor. El valor de este apartado se obtendrá multiplicando por veinte el sexenio relativo.

A efectos de cómputo se utilizará solamente el número de sexenios que estén incluidos en la nómina del 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

En el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

- b) Tesis dirigidas. Este apartado tendrá una valoración máxima de veinticinco puntos. Cada tesis dirigida y defendida en la Universidad Carlos III de Madrid contará como cinco puntos. Cada tesis defendida en otra universidad pública española o en universidades de reconocido prestigio internacional tendrá una valoración de cinco puntos si el director no era profesor de la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la lectura o de tres puntos en caso contrario (excluyendo periodos en comisión de servicios). En este caso, la Comisión de Doctorado de la Universidad deberá informar favorablemente de acuerdo a su calidad la inclusión de estas tesis entre las consideradas en este baremo. En las tesis codirigidas, se asignará a cada codirector el resultado de dividir los puntos entre el número de codirectores.

A efectos de cómputo se considerarán solamente las tesis dirigidas hasta el 30 de septiembre anterior a la convocatoria.

- c) Dirección y participación en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas competitivas. Los proyectos de investigación deberán haberse obtenido en convocatorias públicas competitivas transversales, de ámbito general y carácter autonómico, estatal o internacional (UE (excepto contratos por obra), Plan Nacional de I+D+i (excepto contratos por obra y acciones complementarias), CAM) y, durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), los proyectos deberán estar adscritos a esta Universidad. En el caso de otros proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, transversales, de ámbito general y ajenos a la Unión Europea (como NSF), la Comisión de Investigación de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de dichos proyectos entre los considerados en este baremo. La unidad de duración de los proyectos a efectos de realizar el cómputo será el año, y dicha duración se calculará dividiendo el total de meses completos de duración por doce. La valoración máxima de este apartado será de veinticinco puntos que podrán obtenerse como la suma de los puntos correspondientes a dirección de proyectos y a participación en proyectos. Solamente se tendrán en cuenta los proyectos de investigación obtenidos en

los quince años naturales completos anteriores a la convocatoria de estos complementos.

Dirección de proyectos: El cálculo se hará multiplicando por tres puntos la duración total en años de los proyectos dirigidos.

Participación en proyectos: En el caso de solicitantes que hayan cumplido 40 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria, se asignarán 0,5 puntos por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de cinco puntos.

En el caso de solicitantes que no hayan cumplido 40 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria y aparezcan en alguno de los grupos de menores de 40 años, se asignará un punto por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de quince puntos.

La participación en un proyecto sólo se contabilizará si se aporta una publicación relacionada con el proyecto que haya aparecido en el periodo comprendido entre la fecha de inicio y dos años después de la finalización del mismo. Dicha publicación deberá tener valor de al menos un punto (sin tener en cuenta la corrección por número de autores) de acuerdo a los requisitos establecidos en el baremo de publicaciones (II.2). Además, se podrán adjuntar ponencias publicadas en las actas de conferencias que se recojan en los índices de Thomson Reuters ISI (Scientific and Technical Proceedings, Social Sciences & Humanities Proceedings y Social Sciences & Humanities Proceedings). Durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), sólo se considerarán los trabajos en los que la filiación del autor sea “Universidad Carlos III de Madrid”. El requisito de aportación de publicaciones no será necesario para los proyectos que sigan abiertos dos años antes de la publicación de la convocatoria.

Para establecer el límite de 40 años y de 15 años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

I.3. Requisitos y grupos de complementos de investigación.

- a) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que hayan cumplido 40 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria o que, no habiéndolos cumplido, sean asignados a ellos por corresponderles una retribución estrictamente mayor (en este caso, la puntuación por participación en proyectos será la correspondiente a mayores de 40 años):

Grupo i. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo ii. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i.

Grupo iii. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i y a los integrantes del grupo ii.

En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

- b) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que no hayan cumplido 40 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria:

Grupo iv. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo v. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv.

Grupo vi. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv y a los integrantes del grupo v.

En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

- c) Grupo vii. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y que no estén incluidos en ninguno de los grupos de a) o de b).

I.4. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a investigación en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica. Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente, dentro de cada categoría de edad. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.

b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

I.5. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

II. COMPLEMENTOS PARA DOCTORES PERMANENTES O NO PERMANENTES

II.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales docentes o investigadores para premiar la excelencia en publicaciones o en docencia de doctores en activo con dedicación a tiempo completo que presten servicios efectivos a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria en la Universidad Carlos III de Madrid.

II.2. Baremo de publicaciones. Cada doctor podrá aportar hasta un máximo de cinco artículos publicados en revistas incluidas en el JCR en los últimos cinco años de dicho índice disponibles en el momento de la convocatoria. En este cómputo de cinco años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007. Durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios) sólo se considerarán publicaciones cuya filiación sea “Universidad Carlos III de Madrid”.

II.2.1. Para la valoración de los artículos publicados en los Departamentos de la rama de Ciencias Jurídicas (Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, Derecho Privado, Derecho Público del Estado, Derecho Social e Internacional Privado), además del *Journal Citation Report*, se considerará el listado de revistas jurídicas que aparece en el Anexo I con cuatro categorías: A, cuatro puntos; B, tres puntos; C, dos puntos y D, 1 punto. También se tendrán en cuenta los artículos y comentarios de jurisprudencia publicados en revistas españolas incluidas en el RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas, <http://resh.cindoc.csic.es/>) y en revistas no españolas incluidas en el catálogo del *Latindex* (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, <http://www.latindex.unam.mx/index.html?opcion=2>) con al menos 25 puntos. Estos artículos de *Latindex* valdrán dos puntos.

Los capítulos de libro y las traducciones de obra completa se valorarán con dos puntos. Las ediciones, direcciones o coordinaciones científicas de obras colectivas, valdrán un punto. Los comentarios de jurisprudencia y las reseñas valdrán 0,5 puntos.

En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas por una editorial comercial o institucional y que no sean manuales; valdrán 8 puntos.

Los artículos de revista (incluida en un índice equivalente) o monografías publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con *Essential Science Indicators, Country/Territory rankings* (ver *Anexo II*) y que figuren en un índice equivalente, contarán 3 puntos.

II.2.2. Para la valoración de los artículos publicados en los Departamentos de la rama de Humanidades (Biblioteconomía y Documentación, Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura, Humanidades: Historia, Geografía y Arte, Periodismo y Comunicación Audiovisual), además del *Journal Citation Report*, se tendrá en cuenta el *European Reference Index for the Humanities* (ERIH) de la European Science Foundation, con la siguiente valoración: las revistas categorizadas con A, cuatro puntos; las de categoría B, tres puntos; y dos puntos para las de categoría C. Además, se considerarán los artículos publicados en revistas españolas incluidas en el RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas, <http://resh.cindoc.csic.es/>) y en revistas no españolas incluidas en el catálogo del *Latindex* (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, <http://www.latindex.unam.mx/index.html?opcion=2>) con al menos 25 puntos. Estos artículos de Latindex valdrán dos puntos.

Los capítulos de libro, las ediciones críticas y las traducciones de obra completa contarán 2 puntos. Las ediciones, coordinaciones o direcciones científicas de obras colectivas valdrán un punto y los catálogos correspondientes al comisariado de exposiciones se valorarán con 0,5 puntos. En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas por una editorial comercial o institucional y que no sean manuales; valdrán 6 puntos.

Los artículos de revista (incluida en un índice equivalente) publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con *Essential Science Indicators, Country/Territory rankings* (ver *Anexo II*) y que figuren en un índice equivalente, contarán 3 puntos.

Para las revistas incluidas en el Anexo I y alguno de los índices referenciados, se considerará la puntuación del Anexo I.

II.2.3. Para la valoración de los artículos publicados en el Departamento de Ciencia Política y Sociología, se considerarán todas las publicaciones en revistas del *Journal Citation Report* con un valor de cuatro puntos por cada artículo. Además, se considerarán las revistas incluidas en el RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas, <http://resh.cindoc.csic.es/>), SCImago Journal & Country Rank (<http://www.scimagojr.com/>) e INRECS (Índice de impacto de las Revistas Españolas de Ciencias Sociales, <http://ec3.ugr.es/in-reecs/>) con un índice de impacto superior a 0.1. Los artículos publicados en las revistas incluidas en estos índices se valorarán con 3 puntos si la revista en la que se publica se encuentra en el primer cuartil de entre el total de las que cumplen el criterio de impacto, con 2 puntos si se encuentra en el segundo cuartil, con 1 punto si se encuentra en el tercer cuartil y con 0,5 puntos si se encuentra en el cuarto cuartil.

Los artículos en revistas incluidas en el catálogo del Latindex (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, <http://www.latindex.unam.mx/index.html?opcion=2>) con al menos 25 puntos tendrán una valoración de tres puntos.

En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta publicaciones con ISBN. Aquellas que se hayan publicado en una de las 16 editoriales de referencia incluidas en el *Anexo III* tendrán una puntuación de ocho puntos, mientras que el resto tendrán una puntuación de tres puntos.

Los capítulos de libro con ISBN se les asignará una puntuación de 2 puntos y a la edición de obras colectivas y monográficas de revistas, incluyendo su correspondiente presentación, 3 puntos.

II.2.4. A efectos de este baremo, con las salvedades establecidas en los tres apartados anteriores, las revistas de cada listado quedan divididas en cuatro cuartos una vez ordenadas por índice de impacto. El primer cuarto está constituido por las revistas que ocupan posiciones desde la primera hasta la parte entera de la cuarta parte del número total de revistas, ambas inclusive. El segundo cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del primer cuarto hasta la parte entera de la mitad del total de revistas, ambas inclusive. El tercer cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del segundo cuarto hasta la parte entera de las tres cuartas partes del total de revistas, ambas inclusive. El último cuarto está formado por el resto de revistas.

Cada publicación del primer cuarto valdrá cuatro puntos, cada publicación del segundo cuarto valdrá tres puntos, cada publicación del tercer cuarto valdrá dos puntos y cada publicación del último cuarto, un punto.

II.2.5. Ramas de Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales y Humanidades y Departamento de Ciencia Política y Sociología. Las puntuaciones anteriores corresponden a publicaciones con un sólo autor. En el caso de dos autores, se multiplicarán los valores anteriores por 0,9. Para tres autores, se multiplicarán por 0,7. Para cuatro autores, se multiplicarán por 0,4. Si el número de autores es superior a cuatro, la puntuación se dividirá por el número de autores.

II.2.6. Ramas de Ciencias Básicas (Departamento de Matemáticas y Departamento de Física) e Ingeniería. Las puntuaciones anteriores corresponden a artículos con un número de autores menor o igual que cinco. En el caso de seis autores, se multiplicarán los valores anteriores por 0,8. Para siete autores, se multiplicarán por 0,6. Para ocho autores, se multiplicarán por 0,4. Para nueve autores, se multiplicarán por 0,2. Si el número de autores es superior a nueve, la puntuación se dividirá por el número de autores.

II.3. Requisitos y grupos de complementos de publicaciones. Se establecen los siguientes grupos de complementos de publicaciones:

Grupo viii. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones.

Grupo ix. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo viii.

Grupo x. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo viii y a los integrantes del grupo ix.

En la convocatoria se establecerá el número de complementos para cada uno de estos tres grupos. En caso de empate, tendrá preferencia quien tenga mayor número de publicaciones con puntuación más alta.

II.4. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a publicaciones en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica: Se establecerá el número total de complementos, así como el número de complementos correspondientes a las ramas de Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, Ciencias Básicas, Departamento de Ciencias Políticas y Sociología, Humanidades e Ingeniería. También se fijarán las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.
- b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

II.5. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

II.6. Baremo de docencia. Para poder optar al complemento en docencia es necesario presentar el autoinforme de docencia y haber desempeñado la actividad docente y de coordinación asignada durante los últimos cinco cursos académicos sin incumplimientos injustificados. A estos efectos, una comisión presidida por el Vicerrector responsable de estudios de Grado e integrada por el Vicerrector responsable de Calidad, los Decanos y el Director de la Escuela Politécnica Superior, determinará si se cumplen las condiciones para optar a este complemento. Además, esta comisión decidirá sobre los recursos y materiales facilitados por el profesor en las asignaturas impartidas en la plataforma institucional de apoyo a la docencia correspondientes al apartado c), así como en los aspectos de internacionalización reflejados en el apartado d).

Para la asignación de complementos ligados a méritos de docencia se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y 45 puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Actividad docente: Este apartado tendrá una valoración máxima de siete puntos y se valorará la mediana del tiempo transcurrido para la entrega de actas en los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria. Si dicho valor es menor o igual a 10 días, el valor será de 7 puntos y se descontarán 0,7 puntos por cada día transcurrido a partir del décimo.

Se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad relativos a tiempo de entrega de actas. El cómputo se iniciará el día de realización del examen final y, si no lo hubiese, el momento en que finalizó la fase de evaluación continua (primer día del periodo de exámenes).

- b) Innovación y recursos docentes: Este apartado tendrá una valoración máxima de once puntos y se calculará como la suma de los correspondientes a elaboración de recursos y materiales de las asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo, o máster y los puntos correspondientes a participación en proyectos de innovación.

Recursos y materiales docentes en la plataforma institucional de apoyo a la docencia. Este apartado tiene una valoración máxima de 5 puntos. Se asignará 1 punto si alguna de las asignaturas impartidas por el solicitante en los dos últimos cursos disponibles en el momento de la convocatoria tiene recursos o materiales docentes textuales (transparencias, lecturas, casos, ejercicios,...), materiales audiovisuales en la plataforma de apoyo a la docencia o páginas web activas.

Se asignarán 2 puntos adicionales si concurre alguna de estas circunstancias:

- En alguna de las asignaturas impartidas se ha utilizado más de una de las siguientes funcionalidades de dicha plataforma: foro, cuestionarios o el sistema de planteamiento y entrega de ejercicios por los alumnos.
- Se ha publicado un libro de texto en una editorial de reconocido prestigio con difusión justificada, ha sido editado o reimpreso en los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria, se utiliza como bibliografía básica en asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo o máster, aparece como tal en las fichas activas de alguna de las citadas asignaturas y no se ha utilizado como mérito evaluado en el apartado de libros en el baremo de investigación de esta convocatoria.
- Se han elaborado materiales como apoyo a estudiantes con discapacidad o a actividades solidarias.

Otros 2 puntos se obtendrán por el solicitante si todas las asignaturas (excepto las de tercer ciclo) impartidas en los dos últimos cursos disponibles en el momento de la convocatoria tienen alguno de los materiales docentes

textuales (transparencias, lecturas, casos, ejercicios...), materiales audiovisuales o páginas web activas o han hecho uso de los recursos mencionados a través de la plataforma de apoyo a la docencia.

Proyectos de innovación docente. Este apartado tiene una valoración máxima de 6 puntos. Se asignarán cuatro puntos por cada proyecto coordinado y dos puntos por la participación en cada proyecto distinto de los coordinados. Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos reconocidos dentro de la convocatoria oficial de apoyo a experiencias de innovación docente de la Universidad. También se considerarán los proyectos aprobados en convocatorias de “Open CourseWare”. Además, se asignarán dos puntos por la participación en docencia semipresencial.

- c) Resultados de la docencia. La valoración máxima de este apartado será de 25 puntos y se calculará como la suma de los cinco mejores resultados obtenidos en la pregunta relativa a la satisfacción global con la docencia del profesor en la encuesta docente de estudios oficiales de los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria.

Se tendrán en cuenta los resultados de las encuestas docentes de Grado y de primer y segundo ciclo.

- d) Internacionalización. Este apartado tendrá una valoración máxima de 2 puntos. Se asignará 1 punto al coordinador de cada convenio Erasmus activo (con intercambio de alumnos en los últimos cinco años). También se considerarán los proyectos Tempus, Leonardo u otros equivalentes a juicio de la Comisión. Se asignará 1 punto por cada movilidad docente internacional acreditada con al menos 5 horas de docencia impartida justificada.

II.7. Requisitos y grupos de complementos de docencia. Se establecen los siguientes grupos de complementos de docencia:

Grupo xi. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de docencia.

Grupo xii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo xi.

Grupo xiii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo xi y a los integrantes del grupo xii.

II.8. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de docencia en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica: Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.
- b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

II.9. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los complementos correspondientes a la primera convocatoria tendrán una duración de dos años y medio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta modificación deroga el punto I de la “Modificación de la Normativa por la que se regulan las retribuciones adicionales del personal docente e investigador”, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de octubre de 2007.

ANEXO I

LISTADO DE REVISTAS JURÍDICAS

Categoría A (4 puntos)

- Actas de Derecho Industrial y de Derecho de Auto
- Actualidad Civil-La Ley
- Actualidad Jurídica Aranzadi
- Agora. Papeles de Filosofía
- American Journal of Ancient History
- Anales de la Cátedra Francisco Suárez
- Analisi e diritto
- Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña
- Anuario de Derecho Civil
- Anuario de Derecho Concursal
- Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario
- Anuario de Derecho de Fundaciones
- Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado
- Anuario de Derecho Internacional
- Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales
- Anuario de Filosofía del Derecho
- Anuario de Historia del Derecho Español
- Anuario de Propiedad Intelectual
- Anuario Filosófico
- Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional
- Arbeit und Recht
- Archivio Giuridico “Filippo Serafini”
- Argumentos de Razón Técnica
- Atheneum Studi di Letteratura e Storia dell’ Antichità
- Banca y Finanzas
- Banking and Finance Law Review (Canadá)
- Berkeley Journal of Employment and Labor Law
- British Tax Review
- Bulletin de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale
- Bulletino di Diritto Romano “Vittorio Sciajola”
- Cahiers de Droit Européen
- Cahiers de Droit Fiscal International
- Ciriec-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa
- Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales
- Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo
- Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo

- Civitas. Revista Española de Derecho Europeo
- Civitas. Revista Española de Derecho Financiero
- Claves de Razón Práctica
- Common Market Law Review
- Comparative Labor Law and Policy Journal
- Contrastes. Revista Internacional de Filosofía
- Crónica Tributaria
- Cuadernos de Actualidad
- Cuadernos de Bioética
- Cuadernos de Derecho Judicial
- Cuadernos de Derecho Público
- Cuadernos de Derecho Público
- Cuadernos de Derecho Transnacional
- Cuadernos de Historia del Derecho
- Cuadernos de Política Criminal
- Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad
- Derecho Comercial y de las obligaciones. Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica (Argentina)
- Derecho de los negocios
- Derecho deportivo
- Derecho privado y Constitución
- Derechos y Libertades
- Diario La Ley
- Documentación Administrativa
- Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho
- Droit Social
- Employee Rights and Employment Policy Journal
- Esic-Market
- Estudios de Derecho Judicial
- Estudios de Deusto
- Estudios Financieros. Revista de Contabilidad y Tributación
- Estudios sobre Consumo
- European Journal of International Law
- European Journal of Legal Studies
- European Journal of Social Security
- European Law Journal
- European Public Law
- European Review of Private Law
- European Taxation
- Forum Historiae Iuris
- Fronesis
- Fundamentos
- Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia
- Giornale di diritto del lavoro e di relazioni industriali

- Hacienda Pública Española
- Harvard Journal of International Law
- Harvard Law Review
- Hofstra Labor and Employment Law Journal
- Index. Quaderni Camerti di Studi Romanistici
- Indret
- Initium. Revista Catalana d'Historia del Dret
- International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations
- International Law (Univ. Javeriana)
- Intertax
- IPrax - Praxis des Internationalen Privat-und Verfahrensrechts
- Isegoría
- Isonomía
- Iura. Rivista Internazionale di Diritto Romano Antico
- Ius Canonicum
- Journal du droit international
- Journal of World Trade Law
- Jueces para la Democracia
- Justicia Administrativa. Revista de Derecho Administrativo
- Justicia Laboral. Revista de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Justicia: revista de derecho procesal (editorial BOSH)
- La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, jurisprudencia y legislación
- La Ley Penal: Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario
- Labeo. Rassegna di Diritto Romano
- Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos
- Law and Philosophy
- Lavoro e Diritto
- Legal Theory
- Materiali per una Storia Della Cultura Giuridica
- Melanges de L'Ecole Francaise de Roma
- Migraciones
- National Tax Journal
- Nuevas Tecnologías, comercio electrónico y derecho (Venezuela)
- Oxford Journal of Legal Studies
- Papers. Revista de Sociología
- Philosophy and Public Affairs
- Poder Judicial
- Política y Sociedad
- Presupuesto y Gasto Público
- Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno
- Rabels Zeitschrift für ausländisches und internationalen Privatrecht
- Ragion Pratica
- Ratio Iuris
- RCE. Revista de la Contratación Electrónica

- Recht der Arbeit
- Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye
- Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica
- Res publica litterarum
- Revista Aranzadi de Derecho y nuevas tecnologías
- Revista crítica de Derecho inmobiliario
- Revista de Administración Pública
- Revista de Derecho bancario y bursátil
- Revista de Derecho Comunitario Europeo
- Revista de Derecho concursal y paraconcursal
- Revista de Derecho Constitucional Europeo
- Revista de Derecho de la Unión Europea
- Revista de Derecho de los seguros privados
- Revista de Derecho de sociedades
- Revista de Derecho Mercantil
- Revista de Derecho Patrimonial
- Revista de Derecho Político
- Revista de Derecho privado
- Revista de Derecho Procesal
- Revista de Derecho Social
- Revista de Derecho y Genoma Humano
- Revista de Derecho y Proceso Penal (Aranzadi)
- Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica
- Revista de Estudios Europeos
- Revista de estudios histórico-jurídicos
- Revista de Estudios Políticos
- Revista de familia. Lex Nova
- Revista de Filosofía
- Revista de historiografía
- Revista de Propiedad Intelectual
- Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Revista doctrinal Aranzadi
- Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología (UNED)
- Revista Española de Ciencia Política
- Revista Española de Control Externo
- Revista Española de Derecho Constitucional
- Revista Española de Derecho Deportivo
- Revista Española de Derecho Internacional
- Revista Española de Investigaciones Sociológicas
- Revista española de seguros
- Revista Europea de Derechos Fundamentales
- Revista General de Derecho Administrativo
- Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado
- Revista General de Derecho Constitucional

- Revista General de Derecho Europeo. IUSTEL
- Revista General de Derecho Penal
- Revista General de Derecho Público Comparado
- Revista General de Derecho Romano – RDGR – en el marco del portal informático IUSTEL
- Revista Internacional de Filosofía Política
- Revista Internacional de Sociología
- Revista jurídica del notariado
- Revista Penal – La Ley
- Revista Telemática de Filosofía del Derecho
- Revista Universitas, Universidad Javeriana (Colombia)
- Revue belge de sécurité sociale
- Revue critique de droit international privé
- Revue de Droit International et de droit comparé (Bélgica)
- Revue historique de droit française et étranger
- Revue internationale des droits de l'antiquité
- Revue trimestrielle de Droit européen
- RIDROM (Revista Internacional de Derecho Romano)
- RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas
- Rivista di diritto internazionale
- Rivista di Diritto internazionale privato e processuale
- Rivista di Diritto Romano. Periodico di storia del diritto romano, di diritti antichi e della tradizione romanistica medioevale e moderna
- Rivista Il Diritto fallimentare e Della società commerciali
- Rivista internazionale de Filosofia del Diritto
- Rivista italiana di diritto del lavoro
- Rivista Storica italiana
- Rivista di Diritto sportivo (Italia)
- Seminarios Complutenses de Derecho Romano
- Sepin
- Sistema. Revista de Ciencias Sociales
- Steuer und Wirtschaft
- Studia et documenta historiae et iuris
- Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social
- Teoría
- Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico
- Teoría y Realidad Constitucional
- The American Journal of Comparative Law
- The American Journal of International Law
- The Classical Journal
- The Industrial Law Journal
- The Journal of Roman Studies
- The Labor Lawyer
- Theorema

- Tribunales de Justicia
- Tributos Locales
- Universal Business Review
- Vat Monitor
- Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte (Romanistische Abteilung)

Categoría B (3 puntos)

- Actualidad Laboral
- Âmbito jurídico (Brasil, online)
- Anales de Derecho de la Universidad de Murcia
- Annaeus. Anales de la tradición romanística
- Anuario de Derecho Municipal
- Anuario de Derechos Humanos
- Anuario de Justicia alternativa: el derecho arbitral
- Anuario Español de Derecho Internacional Privado
- Aranzadi Social (Estudios Doctrinales)
- Boletín Europeo de la Universidad de La Rioja
- Byblos: Revista de historiografía histórico jurídica
- Canadian Labour & Employment Law Journal
- Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Cedrol
- Cuadernos de Historia del Derecho
- Cuadernos Europeos de Deusto
- Derecho y Salud
- Deutsche Steuer Zeitung
- Deutsches Steuerrecht
- Dike. Rivista di Storia del Diritto Greco ed Ellenístico
- Direito e justiça: Revista da Faculdade de Direito da Universidade Católica portuguesa
- Documentación Laboral
- Estudios de Deusto
- Estudios jurídicos. Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay
- Foro de Derecho Mercantil. Revista de Derecho Internacional
- Foro Interno. Anuario de Teoría Política
- Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia
- Gerion
- ICADE. Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas
- IDP. Revista de Internet, Derecho y Política
- International Tax and Public Finance
- Ius Fugit
- Lavoro e previdenza oggi
- Le droit ouvrier: droit du travail, prud'homie, sécurité sociale
- Noticias de la Unión Europea
- Nueva Fiscalidad

- Patrimonio Cultural y Derecho
- Persona y Derecho
- Polis. Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica
- Quaderni di diritto del lavoro e delle relazioni industriali
- Quincena Fiscal
- REDETI
- Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional
- Revista Aranzadi de Derecho Ambiental
- Revista Catalana de Dret Públic
- Revista CEFLEGAL. Revista práctica de Derecho
- Revista d'Estudis Autònoms i Federals
- Revista de Contabilidad y Tributación. CEF
- Revista de Derecho de la competencia y la distribución
- Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública
- Revista de Derecho Notarial
- Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente
- Revista de Direito do Mercosul (RDM), La Ley, Brasil
- Revista de Historia del Derecho Privado
- Revista de la Corte Española de Arbitraje
- Revista de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social
- Revista de las Cortes Generales
- Revista de responsabilidad, circulación y seguro
- Revista de Universidad y sociedad de conocimiento
- Revista Española de Capital Riesgo
- Revista Española de Derecho Canónico
- Revista Española de Desarrollo y Cooperación
- Revista Española de Protección de Datos
- Revista General de Derecho
- Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Revista General de Legislación y Jurisprudencia
- Revista Interdisciplinar de Gestión Ambiental
- Revista Internacional de Seguridad Social
- Revista Internacional del Trabajo
- Revista Jurídica de Cataluña
- Revista Jurídica del Deporte
- Revista Valenciana de Economía y Hacienda
- Revue de l'Arbitrage
- Revue Internationale de Droit Comparé
- Rivista giuridica del lavoro e della previdenza sociale
- Sociología del Trabajo
- Steuerberater Jahrbuch
- Steuern und Bilanzen
- Talia dixit. Revista interdisciplinar de retórica e historiografía
- Telos. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas

- The International & Comparative Law Quarterly
- Tijdschrift Loor Rechtsgeschiedenis
- Tribuna Social. Revista de Seguridad Social y Laboral
- Uniform Law Review
- Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política
- UNISCI

Categoría C (2 puntos)

- Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública
- Aequalitas. Revista jurídica de igualdad de oportunidades
- Agora. Revista de Ciencias Sociales
- Annuaire suisse de droit international
- Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos
- Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid
- Aranzadi Civil
- Autonomies. Revista Catalana de Derecho Público
- Banca, Borsa, Titoli di crédito
- Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
- British Yearbook of International Law
- Business International Law Journal / Revue de droit des affaires internationales
- Cuadernos de Derecho y Comercio
- Cuadernos de Relaciones Laborales
- Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho
- Diritto comunitario e degli scambi internazionali
- Diritto internazionale
- Droit et pratique du commerce international
- Estudios Eclesiásticos
- Estudios Financieros. Revista de Trabajo y Seguridad Social: Comentarios, Casos
- European Law Review
- European Yearbook of International Law
- Foro Constitucional Iberoamericano
- Gaceta Jurídica (Perú)
- Impuestos
- Información Fiscal
- Información Laboral. Jurisprudencia
- Iura Vasconiae
- Japan Labor Bulletin Social. Mes a Mes o Actum Social
- Lex Nova, La Revista
- Medio Ambiente & Derecho. Revista electrónica de Derecho Ambiental
- Netherlands International Law Review
- Parlamento y Constitución
- Política Exterior
- Prácticos: Recursos Humanos

- Recht der internationalen Wirtschaft
- Res pública. Revista de Filosofía Política
- Revista ALCOR de MGO. Prevención de Riesgos Laborales
- Revista Aragonesa de Administración Pública
- Revista de Cooperación Internacional
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada
- Revista de Técnica Tributaria
- Revista Electrónica de Estudios Internacionales
- Revista Jurídica Dataveni@ de la Universidad del Estado de Paraíba (Brasil on line)
- Revista Jurídica de Castilla-La Mancha
- Revista Jurídica de Navarra
- Revista Normas legales (Perú)
- Revista Vasca de Administración Pública
- Revue de droit sanitaire et social
- Revue française des affaires sociales
- Revue trimestrielle de droit de la familia
- Rivista di diritto industriale
- Tiempo de paz
- Trabajo. Revista Andaluza de Relaciones Laborales
- Travail et Emploi
- Travaux du Comité français de droit international privé

Categoría D (1 punto)

- Agenda ONU
- Anales de la Facultad de Derecho (Universidad de la Laguna)
- Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
- Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario
- Anuario de Derecho Europeo
- Anuario de Derecho Marítimo
- Anuario de la Competencia
- Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares
- Anuario de la Facultad de Derecho de Ourense
- Anuario del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho internacional
- Anuario del Seminario Permanente sobre Derechos Humanos
- Anuario Iberoamericano de Derecho Constitucional
- Anuario Jurídico de la Rioja
- Asamblea. Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid
- BFD. Boletín de la Facultad de Derecho
- Boletín de Información del Ministerio de Justicia
- Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo
- Crónica Jurídica Hispalense. Revista de la Facultad de Derecho (Sevilla)
- Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil
- Cuadernos de Derecho Local

- Cuadernos Europeos de Deusto
- Derecho y Opinión
- Derecho y Religión
- Dereito. Revista Xuridica da Universidade de Santiago de Compostela
- El Derecho. Diario de Jurisprudencia
- Fidelium Iura
- Formación Profesional
- Foro de Seguridad Social
- Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Gaceta Fiscal
- Gerencia de Riesgos y Seguros
- Lan Harremanak: Revista de Relaciones Laborales
- Parlamento y Constitución
- Partida Doble
- Prevención, Trabajo y Salud: Revista del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Revista de Bioética y Derecho
- Revista de Dereito Mercantil, Industrial, Económico e Financiero (Brasil)
- Revista de Estudios Jurídicos de la Universidad de Jaén
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense
- Revista de Urbanismo y Edificación
- Revista del Registro de Economistas Forenses
- Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica
- Revista Jurídica de Asturias
- Revista Jurídica de Castilla y León
- Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid
- Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana
- Revista práctica de Derecho Constitucional, Civil, Mercantil, Penal y Administrativo
- Trabajo Social y Salud
- Tribuna Fiscal
- Unión Europea Aranzadi
- Zona Abierta

ANEXO II

PAÍSES CON ÍNDICE DE CITAS POR HABITANTE MAYOR O IGUAL A 0,05 DE ACUERDO CON *ESSENTIAL SCIENCE INDICATORS, COUNTRY/TERRITORY RANKINGS*

- Suiza
- Suecia
- Dinamarca
- Finlandia
- Holanda
- Reino Unido
- Israel
- Noruega
- Canadá
- Bélgica
- Australia
- Estados Unidos
- Nueva Zelanda
- Austria
- Alemania
- Francia
- Irlanda
- Singapur
- Italia
- Japón

ANEXO III

**EDITORIALES DE REFERENCIA PARA
LA PUBLICACIÓN DE MONOGRAFÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA
POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA**

- Akal
- Alianza Editorial
- Ariel
- BBVA
- C.I.S.
- Cátedra
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Dykinson
- Fundamentos
- La Caixa
- Siglo XXI
- Síntesis
- Tecnos
- Thompson-Aranzadi
- Tirant Lo Blanc
- Trotta

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE POLÍTICA Y GOBERNANZA “FERMÍN CABALLERO”, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2009,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Denominación y naturaleza*

1. El Instituto de Política y Gobernanza “Fermín Caballero” es un centro universitario propio de la Universidad Carlos III de Madrid, fundamentalmente dedicado a la investigación científica y técnica, en el que asimismo se pueden impartir enseñanzas de carácter especializado e interdisciplinar y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito del análisis y gestión de políticas públicas.

2. El Instituto de Política y Gobernanza “Fermín Caballero” se rige por la legislación universitaria general, por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y por el presente reglamento interno.

Artículo 2.- *Funciones.*

Corresponden al Instituto las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes y proyectos de investigación.
- b) Programar y realizar actividades docentes de tercer ciclo y posgrado, así como de especialización y actualización de índole profesional, conducentes o no a la obtención de títulos y diplomas académicos.
- c) Impulsar la mejora de la actividad científica, técnica y pedagógica de sus miembros, así como de la comunidad universitaria en su conjunto.
- d) Contratar y ejecutar trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente.
- e) Cooperar con los Departamentos, Institutos Universitarios y otros centros de la Universidad, así como con otras entidades públicas y privadas en la realización de actividades docentes e investigadoras.
- f) Colaborar con los demás órganos de la Universidad para la realización de sus fines.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO

Artículo 3.- *Adquisición de la condición de miembro.*

1. Son miembros del Instituto de Política y Gobernanza “Fermín Caballero”:

- a) Los profesores doctores de la Universidad Carlos III de Madrid incorporados al mismo en las condiciones indicadas en el presente artículo.
- b) Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto en función de programas de investigación aprobados por éste.
- c) Los investigadores contratados por el Instituto.

2. Para solicitar la incorporación como miembro del Instituto debe reunirse alguna de las siguientes condiciones:

- a) Participar en trabajos de investigación y de asistencia técnica aprobados por el Consejo del Instituto.
- b) Participar en la organización y realización de los cursos de tercer ciclo y de especialización o actuación profesional impartidos por el Instituto.
- c) Ser profesor doctor de la Universidad Carlos III de Madrid y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centra su atención el Instituto.

3. El hecho de reunir alguna de las condiciones expresadas en el apartado anterior no supone de forma automática la incorporación como miembro al Instituto Universitario. Para que se produzca, deberá solicitarse el reconocimiento de tal condición por el Consejo de Instituto, quien podrá aceptar o rechazar la solicitud, debiendo en este último caso fundamentar adecuadamente la negativa. La decisión denegatoria podrá ser recurrida ante la Junta de Gobierno.

4. La incorporación de profesores de la Universidad Carlos III de Madrid al Instituto se producirá conforme a lo previsto en los Estatutos de la misma.

Artículo 4. *Pérdida de la condición de miembro.*

Sin perjuicio de las garantías que en su caso contemple el Consejo del Instituto, el cese como miembro del Instituto podrá producirse:

- a) A solicitud del interesado, siempre que se garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos en su nombre por el Instituto.
- b) Por la pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.
- c) Por cualquier otra causa fundamentada, en especial el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto, previo acuerdo por mayoría de dos tercios de los mismos del Consejo del Instituto.

Artículo 5. *Derechos de los miembros del Instituto.*

Los miembros del instituto tienen los siguientes derechos:

- a) Presentar y realizar los programas de investigación y de otras actividades que les sean aprobados por los órganos competentes del Instituto.

b) Utilizar los recursos del Instituto de conformidad con las normas de uso de los mismos.

c) Obtener la acreditación de su condición de miembro del Instituto, así como de las actividades en curso de realización o realizadas en el mismo.

d) Participar en los órganos de gobierno y administración del Instituto en los términos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 6. *Deberes de los miembros del Instituto.*

Son deberes de los miembros del Instituto:

a) Desarrollar las actividades que asuman dentro del Instituto en los términos establecidos en el correspondiente programa y de acuerdo con un nivel científico y técnico adecuado.

b) Facilitar y cooperar con el Instituto y con los demás miembros del mismo, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

c) Gestionar y utilizar los recursos del Instituto o de los diferentes programas con la diligencia debida.

Artículo 7. *Personal colaborador.*

1. El Instituto podrá recibir investigadores visitantes de Universidades nacionales y extranjeras, así como contratar personal colaborador científico y académico para la realización de tareas específicas, determinadas y de corta duración. Este personal no gozará necesariamente de la condición de miembro aunque podrá participar en el gobierno del Instituto mediante los cauces que en cada actividad se prevean.

2. Los derechos y deberes de este personal se especificarán en el acto de nombramiento para tal fin.

Artículo 8. *Investigadores en formación.*

1. El Instituto podrá admitir a licenciados que estén preparando un doctorado u otro tercer ciclo en materias relacionadas con el ámbito de estudio e investigación del Instituto.

2. Los investigadores en formación no gozarán de la condición de miembros del Instituto, aunque podrán participar en las actividades del mismo en la forma que determine el Consejo del Instituto.

3. Los derechos y deberes de los investigadores en formación se regularán de manera uniforme por el Consejo del Instituto.

4. En la medida en que la investigación científica, las actividades docentes y las disposiciones presupuestarias lo permitan, el Instituto favorecerá y hará propia una política de promoción de becas u otros instrumentos análogos para los investigadores en formación, así como alentará y apoyará los intercambios de los investigadores en formación con sus homólogos de otros países.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACION Y GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 9. *Órganos de gobierno y Asesores.*

1. Para la organización y dirección de sus actividades, el Instituto de Política y Gobernanza “Fermín Caballero” consta de los siguientes órganos de gobierno y asesores:

- a) El Consejo del Instituto
- b) El Consejo Científico
- c) Los Comités asesores y Coordinadores de Programas
- d) El Director
- e) El Subdirector
- f) El Secretario
- g) El Vicesecretario
- h) El Secretario Ejecutivo

2. Para el mejor cumplimiento de sus fines el Instituto puede crear otros órganos con finalidades de apoyo en el ejercicio de las funciones atribuidas a los órganos relacionados en el apartado anterior, o para la gestión y dirección de proyectos concretos.

Artículo 10. *El Consejo del Instituto.*

1. El Consejo del Instituto es el órgano colegiado de gobierno del Instituto.

2. El Consejo de Instituto está compuesto por el Director, que lo preside, y por todos los doctores miembros del Instituto, así como por un representante del personal de Administración y Servicios adscrito al mismo, en su caso.

3. Son competencias del Consejo del Instituto:

- a) Aprobar el Reglamento interno del Instituto, así como su reforma.
- b) Establecer su organización académica y de servicios.
- c) Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
- d) Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
- e) Aprobar su programa de actividades.
- f) Elaborar la propuesta de presupuesto y de plantilla del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por la Junta de Gobierno.

- g) Administrar sus propios recursos en el marco de su presupuesto, organizando y distribuyendo las tareas entre sus miembros.
- h) Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que presente el Director.
- i) Velar por la calidad de la investigación y de las demás actividades realizadas por el Instituto.
- j) Conocer y, en su caso, aprobar, la incorporación de nuevos miembros al Instituto, así como acordar el cese de la condición de miembro.
- k) Conocer, proponer y, en su caso, aprobar, dentro de lo dispuesto en la normativa general de la Universidad Carlos III de Madrid, los contratos, convenios o acuerdos de colaboración con otras personas, entidades o instituciones.
- l) Conocer y, en su caso, aprobar, líneas de investigación, proyectos y programas; especialmente y de forma obligatoria los que impliquen un gasto para el Instituto.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

4. El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria una vez cada cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su Director, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros.

5. Las decisiones adoptadas por el Consejo del Instituto se harán a través de Acuerdos.

Artículo 11. *El Director del Instituto.*

1. El Director del Instituto es el órgano unipersonal de gobierno ordinario del Instituto y de representación.

2. El Director del Instituto es elegido por el Consejo de Instituto, en la forma prevista en el artículo 92 de los Estatutos de la Universidad, de entre los profesores de Universidad pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad que ostenten la condición de miembros del Instituto Universitario. Su mandato tendrá una duración de 4 años pudiendo ser reelegido por una sola vez.

3. La remoción del Director mediante voto censura se regula por lo previsto en los Estatutos de la Universidad.

4. Son funciones del Director del Instituto:

- a) Presidir las sesiones de los órganos colegiados del Instituto.
- b) Representar al Instituto en los actos académicos y la celebración de todo tipo de actos jurídicos de competencia del Instituto.
- c) La ejecución de los acuerdos del Consejo Científico y del Consejo de Instituto.
- d) Aprobar los proyectos y programas de investigación, si los mismos se integran dentro de los programas generales o líneas prioritarias y no suponen un gasto para el Instituto.

- e) Ejercer la dirección y coordinación de las actividades del Instituto y del personal que preste servicios en el mismo.
- f) Proponer al Consejo del Instituto, los candidatos aspirantes a miembros del Instituto.
- g) Ordenar los pagos del Instituto.
- h) Las demás que les reconozcan la Ley, los Estatutos de la Universidad o le delegue el Consejo de Instituto.

Artículo 12. *El Subdirector.*

1. El Subdirector es designado y removido por el Director, previa comunicación con el Consejo del Instituto, de entre los Doctores de la Universidad que sean miembros del Instituto.
2. El Subdirector auxiliará al Director en el desempeño de su cargo, le sustituirá cuando no pueda realizar sus funciones y ejercerá las competencias propias que el Director le delegue. En particular, aquellas relaciones a la coordinación académica y de investigación del Instituto.

Artículo 13. *El Secretario.*

1. El Secretario del Instituto es designado y removido por el Director, previa comunicación al Consejo de Instituto, de entre los Doctores de la Universidad que sean miembros del Instituto.
2. Al Secretario del Instituto le corresponde:
 - a) Las funciones de certificación y custodia de las actas y documentos emitidos por los órganos del Instituto.
 - b) La Secretaría de todos los órganos colegiados del Instituto.
 - c) Auxiliar al Director y al Subdirector en el ejercicio de sus funciones.
 - d) Desempeñar las funciones que el Director o el Consejo del Instituto le encomiende.
 - e) Sustituir al Director en el ejercicio de sus funciones en caso de imposibilidad, enfermedad o cualquier otra circunstancia que le impida a aquél dicho ejercicio.

Artículo 14. *El Vicesecretario.*

1. El Vicesecretario del Instituto es designado y removido por el Director, previa comunicación al Consejo del Instituto.
2. Al Vicesecretario del Instituto le corresponde realizar tareas de apoyo al Director y al Secretario del Instituto.

Artículo 15. *El Secretario Ejecutivo.*

1. El Secretario Ejecutivo del Instituto es designado y removido por el Director, previa comunicación al Consejo del Instituto.
2. Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde la realización de tareas de apoyo al Director y al Secretario del Instituto.
3. El puesto de Secretario Ejecutivo y Vicesecretario podrán recaer en la misma persona.

Artículo 16. *El Consejo Científico.*

1. El Consejo Científico es el órgano asesor del Instituto en el desarrollo de su política científica.
2. El Consejo Científico está compuesto:
 - a) Por el Director del Instituto, que ejercerá la presidencia del mismo, el Subdirector del Instituto y, el Secretario del Instituto, y;
 - b) Por los vocales, que serán aquellas personas de la comunidad científica nacionales o extranjeros que, a propuesta del Director del Instituto, sean nombradas por el Consejo del Instituto, entre aquellas de reconocido prestigio y que hayan desarrollado actividades de investigación en las áreas a las que extiende su actividad el Instituto.
3. El Consejo Científico se reunirá, en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y siempre y cuando lo convoque el Director del Instituto o lo soliciten una cuarta parte de sus miembros. El Consejo Científico no requerirá quórum específico para su constitución.

Artículo 17. *Los Comités Asesores y Coordinadores de Programas.*

1. El Instituto contará con Comités Asesores y Coordinadores de Programas como órgano de apoyo y orientación general de su labor investigadora.
2. Son competencias de los Comités Asesores y Coordinadores de programas:
 - a) Aportar ideas, contactos y apoyos, tanto al Consejo del Instituto como a la Dirección en materia de investigación.
 - b) Contribuir a los foros de reflexión, sugerir nuevas líneas de investigación y trabajo y participar en sus publicaciones.
 - c) Coordinar los distintos programas de investigación desarrollados por el Instituto.
 - d) Apoyar las gestiones encaminadas a la obtención de fondos.

CAPÍTULO IV
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 18. *Reforma del Reglamento.*

1. La iniciativa de reforma total o parcial del presente Reglamento debe suscribirse por, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo de Instituto.
2. El proyecto de reforma debe ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto, convocado en sesión extraordinaria, admitiéndose a tal efecto el voto delegado.
3. Aprobado el proyecto de reforma del presente Reglamento por el Consejo de Instituto se enviará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. Hasta la constitución definitiva del Instituto, las funciones atribuidas por el presente Reglamento al Consejo de Instituto serán desempeñadas por la Comisión promotora del mismo.
2. El Presidente de la Comisión promotora del Instituto desempeñará asimismo las funciones que se atribuyen al Director del Instituto.
3. El Presidente de la Comisión promotora del Instituto designará un Secretario para que desempeñe las funciones atribuidas al Secretario de Instituto entre los doctores de la Universidad que estén entre los promotores de dicha Comisión.

Segunda.

1. Una vez constituido el Instituto como centro propio, el Presidente de la Comisión promotora convocará en el plazo de dos meses el primer Consejo de Instituto, formado por todos los doctores integrantes de la Comisión promotora del Instituto y por un representante del personal de administración y servicios adscrito al Instituto, si lo hubiera, con la finalidad de elegir al Director del Instituto.
2. En el plazo de treinta días desde la elección del Director, éste deberá proceder a designar, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Reglamento, al Secretario del Instituto y, en su caso, al Subdirector del mismo.
3. En el plazo de seis meses a partir de la creación del Instituto como centro propio, deberá constituirse el Consejo científico del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento interno entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 29 de enero de 2009, sobre incorporación de profesorado a Institutos.

Por unanimidad se aprueba la incorporación de profesorado a Institutos, según la siguiente relación:

1. Instituto Universitario “Gregorio Millán Barbany” de Modelización y Simulación en Fluidodinámica, Nanociencia y Matemática Industrial.

- Prof. D. Jesús Iñarrea Las Heras.

2. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”.

- Prof. D. José Manuel Molina López

- Prof. D. Antonio Berlanga de Jesús

- Prof^a. D^a. Araceli Sanchis de Miguel

- Prof. D. Abraham Castro Moreno

3. Instituto “Flores de Lemus” de Estudios Avanzados en Economía.

- Prof. D. Michael Wiper

- Prof. D. Francisco Javier Nogales Martín

- Prof^a D^a Ana Arribas Gil

- Prof. D. Raúl Jiménez Recaredo

- Prof. D. Pedro Galeano San Miguel

- Prof. D. Carles Bretó Martínez

- Prof. D. Juan Miguel Marín Diazaraque

- Prof^a D^a. Isabel Molina Peralta

- Prof^a D^a María Luz Durbán Reguera

- Prof. D. Andreas Heinen

- Prof. D. Andrés Modesto Alonso Fernández

- Profª Dª María Helena Lopes Moreira da Veiga

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de marzo de 2009, sobre incorporación de profesorado a Institutos.

Por unanimidad se acuerda aprobar la incorporación de los profesores a Institutos, según la siguiente relación:

- Instituto “Agustín Millares” de Documentación:

Profª Dª Fátima García López.

- Instituto de Economía:

Prof. D. Humberto Ennis.

Prof. D. Javier Fernández.

Profª Dª Arantza Jarque.

Prof. D. Matthias Kedler.

Profª Dª Iliana Regio.

Prof. D. Ulrico Wagner.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de marzo de 2009, sobre verificación de los Programas de Doctorado de la Universidad conforme a lo dispuesto en el RD 1393/2007.

Debatida la propuesta, por unanimidad se acuerda aprobar, con las modificaciones acordadas, la Organización de los Programas de Doctorado de la Universidad y la Propuesta de verificación de Programas de Doctorado conforme a lo dispuesto en el RD 1393/2007.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de marzo de 2009, sobre modificación de los Planes de Estudio de Masteres Oficiales de la Universidad Carlos III de Madrid.

Por unanimidad se acuerda aprobar las modificaciones de los planes de estudio de Masteres Oficiales de la Universidad Carlos III de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 30 de abril de 2009, sobre adaptación de los Planes de Grado de Ingeniería a las Órdenes Ministeriales.

Por unanimidad se acuerda aprobar la adaptación de los Planes de Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática a la Orden CIN 351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 30 de abril de 2009, sobre incorporación de profesorado a Institutos.

Por unanimidad se acuerda aprobar la incorporación de los profesores a Institutos, según la siguiente relación:

- Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza.

Prof. D. Francisco Javier Ruiz Martínez

- Instituto sobre Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester”.

Prof^a D^a María José Álvarez Gil

Prof^a D^a Susana Gago Rodríguez

Prof^a D^a Nora Rita Lado Cousté

Prof^a D^a Margarita Samartín Saénz

Prof. D. Jaime Ortega Diego

Prof. D. Josep Antoni Tribó Giné

Prof. D. Juan Ignacio Peña Sánchez de Rivera

Prof. D. Manuel Núñez Nickel

Prof. D. Juan Manuel García Lara

Prof^a D^a María Gutiérrez Urtiaga

Prof. D. Jesús David Moreno Muñoz

Prof^a D^a Mercedes Esteban Bravo

Prof. D. Marco Giarratana

Prof. D. Javier Gil Bazo

Prof^a D^a Rosa Rodríguez López

Prof. D. Jordi Surroca Aguilar

Prof. D. Jose Manuel Vidal Sanz

Prof. D. Marco Celentani

Prof. D. Álvaro Escribano Sáez.

Prof. D. Jose Luis Ferreira García

Prof. D. Jesús Gonzalo Muñoz

Prof^a D^a Regina Kaiser Remiro

Prof. D. Santiago Velilla Cerdán

OTROS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE LA DIRECTORA ACADÉMICA DE**

LOS ESTUDIOS SUPERIORES EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS HOTELERAS Y DE RESTAURACIÓN.

A la vista del oficio de fecha 17 de diciembre de 2008 de la Profesora D^a. Pilar Otero González comunicando su cese como Directora de los Estudios Superiores en Dirección de Empresas Hoteleras y de Restauración, y según lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la Prof^a Dra. Dña. María José Montes Sancho como Directora Académica de los Estudios Superiores en Dirección de Empresas Hoteleras y de Restauración, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de diciembre de 2008.

Getafe, 12 de enero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO.

A la vista del oficio de fecha 18 de diciembre de 2008 del Director del Departamento de Derecho Público del Estado, participando el cese, a petición propia, de la Prof^a Dra. D^a Itziar Gómez Fernández como Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la Prof^a Dra. Dña. Itziar Gómez Fernández como Secretaria del Departamento de Derecho Público del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 30 de septiembre de 2008.

Getafe, 15 de enero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO.

A la vista del oficio de fecha 18 de diciembre de 2008 del Director del Departamento de Derecho Público del Estado, participando el nombramiento de la Profª Dra. Dª María Fraile Ortiz como Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la Profª. Dra. Dña. María Fraile Ortiz como Secretaria del Departamento de Derecho Público del Estado.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2008.

Getafe, 15 de enero de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR Y DE SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIAÍSTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.

A la vista del oficio de fecha 19 de diciembre de 2008 del Director del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, participando el nombramiento del Prof. Dr. D. Félix Vacas Fernández como Subdirector del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, y de la Profª Dra. Dª Raquel Tejón Sánchez como Secretaria del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Félix Vacas Fernández como Subdirector del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho.

SEGUNDO. Nombrar a la Profª Dra. Dña. Raquel Tejón Sánchez como Secretaria del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 19 de diciembre de 2008.

Getafe, 15 de enero de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Y SU CONSIGUIENTE CESE COMO VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Y DE LA LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO DE LOS NUEVOS ESTUDIOS DE GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la comunicación de 14 de enero de 2009 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, participando la designación de la Profa. Dra. Dña. Pilar Azcárate Aguilar Amat como Directora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, y su consiguiente cese como Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación, así como de los nuevos estudios de Grado en Información y Documentación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Pilar Azcárate Aguilar Amat** Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación, así como de los nuevos estudios de Grado en Información y Documentación.

SEGUNDO.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Pilar Azcárate Aguilar Amat** Directora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha de 14 de enero de 2009.

Getafe, 20 de Enero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA INTERINA DE LA DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN, DE LA LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN Y DEL GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la comunicación de 14 de enero de 2009 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, participando el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Ana Reyes Pacios como Vicedecana interina de las titulaciones en Información y Documentación, hasta su informe en la Junta de Facultad que se celebrará próximamente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Ana Reyes Pacios** Vicedecana interina de las titulaciones en Información y Documentación, hasta su informe en la Junta de Facultad que se celebrará próximamente.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 14 de enero de 2009.

Getafe, 20 de enero de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA
E INGENIERÍA DE MATERIALES E INGENIERÍA QUÍMICA.**

A la vista del oficio de fecha 20 de enero de 2009, por el que se comunica la designación en Consejo de Departamento celebrado el día 19 de enero de 2009, de la Prof^a Dra. D^a Elena Gordo Odériz como Directora del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la Prof^a. Dra. Dña. Elena Gordo Odériz Directora del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 19 de enero de 2009.

Getafe, 29 de enero de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR Y SECRETARIA DEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES E
INGENIERÍA QUÍMICA.**

A la vista del oficio de fecha 20 de enero de 2009 por el que se comunica la designación en Consejo de Departamento del Prof. Dr. D. Francisco Javier Velasco López como Subdirector del Departamento y de la Profa. Dra. Dña. M^a Antonia Jiménez Morales como Secretaria del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Francisco Javier Velasco López Subdirector del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química.

SEGUNDO. Nombrar a la Profa. Dra. Dña. M^a Antonia Jiménez Morales Secretaria del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 19 de enero de 2009.

Getafe, 29 de enero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, PROCESAL E HISTORIA DEL
DERECHO.**

A la vista del oficio de fecha 27 de enero de 2009 del Secretario del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, manifestando la elección en Consejo del Departamento de la misma fecha de la Profa. Dra. Dña. Adela Mora Cañada como Directora del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Adela Mora Cañada** Directora del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 27 de enero de 2009.

Getafe, 3 de febrero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR Y
SUBDIRECTORES DEL MASTER EN INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE
AERONAVES.**

A la vista del oficio de fecha 30 de enero de 2009 del Vicerrector de Postgrado, proponiendo la designación del Prof. Dr. D. Francisco Javier González Serrano como Director del Master en Integración de Sistemas de Aeronaves, y de los Profs. Drs. D. Marcos Vera Coello y D. Bernardo Alfred Delicado Trapero como Subdirectores, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Javier González Serrano** como Director del Master en Integración de Sistemas de Aeronaves.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Marcos Vera Coello** como Subdirector del Master en Integración de Sistemas de Aeronaves.

TERCERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Bernardo Alfred Delicado Trapero** como Subdirector del Master en Integración de Sistemas de Aeronaves.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 30 de enero de 2009.

Getafe, 3 de febrero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA
DEL DEPARTAMENTO DE TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.**

A la vista del oficio de fecha 30 de enero de 2009 de la Directora del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, participando el cese de la Profa. Dra. Dña. Ascensión Gallardo Antolín como Secretaria del Departamento, y el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Matilde Pilar Sánchez Fernández como nueva Secretaria del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, comunicado al Consejo de Departamento en sesión de 13 de enero de 2009, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Ascensión Gallardo Antolín** como Secretaria del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

SEGUNDO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Matilde Pilar Sánchez Fernández** Secretaria del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de febrero de 2009.

Getafe, 12 de febrero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO A PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

A la vista de la nueva propuesta de nombramiento a favor de D. Eduardo Sanz Murillo que formula la Delegación de Estudiantes con fecha 2 de marzo de 2009, en sustitución de D^a. Marta Gómez Romero cuyo mandato ha expirado, procede formalizar su nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de los designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

En su virtud, de conformidad con los artículos 39.1.b) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al estudiante D. Eduardo Sanz Murillo miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad, de los designados por el Rector entre los estudiantes a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

Getafe, 2 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERCAMBIOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

A la vista de la comunicación del Director de la Escuela Politécnica Superior de 6 de marzo de 2009, notificando el cese de la Profa. Dra. Dña. Natividad Martínez Madrid como Subdirectora de Relaciones Internacionales e Intercambios, y el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Elisa María Ruiz Navas como nueva Subdirectora de Relaciones Internacionales e Intercambios en el equipo de Dirección de la Escuela Politécnica Superior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Natividad Martínez Madrid** como Subdirectora de Relaciones Internacionales e Intercambios de la Escuela Politécnica Superior.

SEGUNDO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Elisa María Ruiz Navas** Subdirectora de Relaciones Internacionales e Intercambios de la Escuela Politécnica Superior.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 6 de marzo de 2009.

Getafe, 10 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES Y SECRETARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la comunicación de 17 de febrero de 2009 de la Directora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, participando la elección en el Consejo de Departamento celebrado el día 16 de febrero de 2009, de los Profs Dres. Dña. Marina Vianello Osti y D. José Carlos García Zorita como nuevos Subdirectores del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, así como el nombramiento del Prof. Dr. D. Jesús Robledano Arillo como nuevo Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Marina Vianello Osti** Subdirectora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. José Carlos García Zorita** Subdirector del Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

TERCERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Jesús Robledano Arillo** Secretario del Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 16 de febrero de 2009.

Getafe, 10 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL DOCTORADO EN DOCUMENTACIÓN: ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS EN EL ENTORNO DIGITAL.

A la vista de la comunicación de 17 de febrero de 2009 de la Directora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, participando la elección en el Consejo de Departamento celebrado el día 16 de febrero de 2009, de la Profa. Dra. Dña. Carmen Martín Moreno como nueva Directora del Doctorado en Documentación: Archivos y Bibliotecas en el entorno digital, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Carmen Martín Moreno** Directora del Doctorado en Documentación: Archivos y Bibliotecas en el entorno digital.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 16 de febrero de 2009.

Getafe, 10 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA.**

A la vista del oficio de 24 de febrero de 2009 de la Secretaria del Departamento de Economía de la Empresa participando la elección en el Consejo de Departamento celebrado el día 24 de febrero de 2009 del Prof. Dr. D. Andrea Fosfuri como nuevo Director del Departamento de Economía de la Empresa, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Andrea Fosfuri** Director del Departamento de Economía de la Empresa.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 24 de febrero de 2009.

Getafe, 10 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA ECONÓMICA E
INSTITUCIONES.**

A la vista del oficio de 25 de febrero de 2009 del Vicerrector de Postgrado por el que se da traslado del escrito de 24 de febrero del Director del Departamento de Historia Económica e Instituciones, comunicando el cese del Prof. Dr. D. Juan Antonio Carmona Pidal como Director del Programa de Doctorado en Historia Económica e Instituciones, y el nombramiento del Prof. Dr. D. Stefano Battilossi como nuevo Director del mismo, acuerdo adoptado en el Consejo de Departamento de Historia Económica e Instituciones celebrado

el 5 de febrero de 2009, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al **Prof. Dr. D. Juan Antonio Carmona Pidal** como Director del Programa de Doctorado en Historia Económica e Instituciones.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Stefano Battilossi** Director del Programa de Doctorado en Historia Económica e Instituciones.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de marzo de 2009.

Getafe, 10 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.

A la vista de la comunicación de 24 de febrero de 2009 del Director del Departamento de Tecnología Electrónica proponiendo el nombramiento del Prof. Dr. D. José Antonio García Souto como Subdirector de Organización Docente del Departamento de Tecnología Electrónica, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar el **Prof. Dr. D. José Antonio García Souto** Subdirector de Organización Docente del Departamento de Tecnología Electrónica.

SEGUNDO. La retribución económica irá a cargo del presupuesto del Departamento.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de marzo de 2009.

Getafe, 10 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE EN LA COORDINACIÓN DEL MASTER EN GESTIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, VERSIÓN A DISTANCIA (FILAPP-UC3M-INAP).

A la vista del oficio de 3 de marzo de 2009 del Vicerrector de Postgrado por el que se da traslado del escrito de 20 de febrero de 2009 del Director del Instituto Fermín Caballero de

Política y Gobernanza, notificando el cese de la Profa. Dra. Dña. Esperanza Martín Sánchez como Coordinadora del Master en Gestión y Análisis de Políticas Públicas, versión a distancia (FIIAPP-UC3M-INAP), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Esperanza Martín Sánchez** como Coordinadora del Master en Gestión y Análisis de Políticas Públicas, versión a distancia (FIIAPP-UC3M-INAP).

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 20 de febrero de 2009.

Getafe, 10 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUÍMICA Y MATERIALES “ALVARO ALONSO BARBA”.

A la vista del oficio de 12 de marzo de 2009 del Director del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Alvaro Alonso Barba”, por el que se comunica que en la reunión del Consejo del Instituto celebrada el día 12 de marzo de 2009 se procedió al cese de la Profa. Dra. Dña. Inmaculada Colera Garzón como Secretaria del Instituto y al nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Eugenia Rabanal Jiménez como nueva Secretaria del mismo; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Inmaculada Colera Garzón** como Secretaria del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Alvaro Alonso Barba”.

SEGUNDO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Eugenia Rabanal Jiménez** Secretaria del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Alvaro Alonso Barba”.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 12 de marzo de 2009.

Getafe, 23 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE.**

A la vista del escrito de 17 de marzo de 2009 del Secretario Académico del Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte, comunicando la elección en el Consejo de Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte celebrado el día 17 de marzo de 2009 del Prof. Dr. D. Angel Bahamonde Magro como nuevo Director del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

- PRIMERO.** Nombrar al **Prof. Dr. D. Angel Bahamonde Magro** Director del Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte.
SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 17 de marzo de 2009.

Getafe, 23 de marzo de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA
ACADÉMICA DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES: HISTORIA,
GEOGRAFÍA Y ARTE.**

A la vista del escrito de 17 de marzo de 2009 del Director del Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte, comunicando la designación de la Profa. Dra. Dña. Elisa Povedano Marrugat como Secretaria Académica del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

- PRIMERO.** Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Elisa Povedano Marrugat** Secretaria Académica del Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte.
SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 17 de marzo de 2009.

Getafe, 30 de marzo de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL**

DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES: FILOSOFÍA, LENGUAJE Y LITERATURA.

A la vista del escrito de 17 de marzo de 2009 de la Secretaria Académica del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura, comunicando la elección en el Consejo de Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura celebrado el día 17 de marzo de 2009 de la Profa. Dra. Dña. M^a Pilar Garcés Gómez como nueva Directora del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. M^a Pilar Garcés Gómez** Directora del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 17 de marzo de 2009.

Getafe, 30 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y EMPRESA FAMILIAR “CONDE DE CAMPOMANES”.

A la vista del escrito de 13 de marzo de 2009 de la Secretaria del Instituto de Iniciativas Empresariales y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”, comunicando la designación en la reunión del Consejo del Instituto celebrada el día 12 de marzo de 2009 de la Profa. Dra. Dña. Zulima Fernández Rodríguez como nueva Directora del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Zulima Fernández Rodríguez** Directora del Instituto de Iniciativas Empresariales y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 12 de marzo de 2009.

Getafe, 30 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR Y
SECRETARIA DEL INSTITUTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y
EMPRESA FAMILIAR “CONDE DE CAMPOMANES”.**

A la vista del escrito de 16 de marzo de 2009 de la Directora del Instituto de Iniciativas Empresariales y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”, comunicando la designación en la reunión del Consejo del Instituto celebrada el día 12 de marzo de 2009 del Prof. Dr. D. Diego Marín-Barnuevo Fabo como Subdirector del Instituto, y de la Profa. Dra. Dña. M^a Jesús Nieto Sánchez como Secretaria del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Diego Marín-Barnuevo Fabo** Subdirector del Instituto de Iniciativas Empresariales y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”.

SEGUNDO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. M^a Jesús Nieto Sánchez** Secretaria del Instituto de Iniciativas Empresariales y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 12 de marzo de 2009.

Getafe, 30 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Y DE LA LICENCIATURA EN
DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO DEL GRADO EN INFORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de la comunicación de 2 de abril de 2009 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, comunicando el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Ana Reyes Pacios como Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación, así como del Grado en Información y Documentación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Ana Reyes Pacios** Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación, así como del Grado en Información y Documentación.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de abril de 2009.

Getafe, 15 de abril de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DECANA EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

A la vista del oficio de fecha 3 de abril de 2009 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando su ausencia, por motivos de realización de un viaje de cooperación con universidades chinas, durante el periodo del 16 al 25 de abril de 2009 y el nombramiento, para dicho periodo, de la Prof^a. Dra. D^a Carmen Eva González Marín como Decana en funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Prof^a Dra. D^a Carmen Eva González Marín** Decana en funciones de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, durante el periodo del 16 al 25 de abril de 2009.

Getafe, a 15 de abril de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DEL MASTER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, DEL MASTER EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS Y DEL MASTER EN BIBLIOTECAS DIGITALES.

A la vista del oficio de 15 de abril de 2009 del Vicerrector de Postgrado por el que comunica el nombramiento del Prof. Dr. D. Juan Bautista Llorens Morillo como Director del Master en Ingeniería Informática, del Prof. Dr. D. Miguel Usabel Rodrigo como Director del Master Ciencias Actuariales y Financieras, y de la Profa. Dra. Dña. Eva María Méndez Rodríguez como Directora del Master en Bibliotecas Digitales; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan Bautista Llorens Morillo** Director del Master en Ingeniería Informática.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Miguel Usabel Rodrigo** Director del Master Ciencias Actuariales y Financieras.

TERCERO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Eva María Méndez Rodríguez** Directora del Master en Bibliotecas Digitales.

CUARTO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de abril de 2009.

Getafe, 20 de abril de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL
MASTER EN INVESTIGACIÓN APLICADA A LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN.**

A la vista del oficio de 15 de abril de 2009 del Vicerrector de Postgrado por el que comunica el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. M^a Pilar Diezhandino Nieto como Directora del Master en Investigación aplicada a los Medios de Comunicación; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. M^a Pilar Diezhandino Nieto** Directora del Master en Investigación aplicada a los Medios de Comunicación.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de abril de 2009.

Getafe, 27 de abril de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE FÍSICA.**

A la vista del oficio de fecha 2 de diciembre de 2008 del Departamento de Física, por el que se comunica la elección en Consejo de Departamento del Prof. Dr. D. Luis García Gonzalo como nuevo Director del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Luis García Gonzalo Director del Departamento de Física.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de diciembre de 2008.

Getafe, 16 de enero de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE FÍSICA.**

A la vista del oficio de fecha 3 de diciembre de 2008 del Director del Departamento de Física, por el que se comunica la elección en Consejo de Departamento del Prof. Dr. D. Juan Enrique Muñoz Santiuste como Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Juan Enrique Muñoz Santiuste Subdirector del Departamento de Física.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de diciembre de 2008.

Getafe, 23 de enero de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE FÍSICA.**

A la vista del oficio de fecha 3 de diciembre de 2008 del Departamento de Física, por el que se comunica la elección en Consejo de Departamento de la Profa. Dra. Dña. Teresa Leguey Galán como Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Profa. Dra. Dña. Teresa Leguey Galán Secretaria del Departamento de Física.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de diciembre de 2008.

Getafe, 23 de enero de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO A LA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, PROCESAL E
HISTORIA DEL DERECHO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 6 de junio de 2007, se nombró miembro del Consejo de Gobierno al Director del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, y que, celebradas las elecciones en el citado Departamento se ha procedido, por resolución rectoral de 3 de febrero de 2009, al nombramiento de la Profesora Dra. Dña. Adela Mora Cañada como nueva Directora de dicho Departamento, procede, en consecuencia, formalizar el nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de su actual titular. En su virtud, de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Profesora Dra. Dña. Adela Mora Cañada**, Directora del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 5 de febrero de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO A LA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA E INGENIERÍA DE
MATERIALES E INGENIERÍA QUÍMICA.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 6 de junio de 2007, se nombró miembro del Consejo de Gobierno al Director del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química, y que, celebradas las elecciones en el citado Departamento se ha procedido, por resolución rectoral de 29 de enero de 2009, al nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Elena Gordo Odériz como Directora de dicho Departamento, procede, en consecuencia, formalizar el nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de su actual titular. En su virtud, de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Elena Gordo Odériz**, Directora del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 3 de febrero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 6 de junio de 2007, se nombró miembro del Consejo de Gobierno al Director del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, y que, celebradas las elecciones en el citado Departamento se ha procedido, por resolución rectoral de 4 de diciembre de 2008, al nombramiento de la Profa. Dra. Dña. María Pilar Diezhandino Nieto como Directora de dicho Departamento, procede, en consecuencia, formalizar el nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de su actual titular. En su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. María Pilar Diezhandino Nieto**, Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual., miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 3 de febrero de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera